



MENDOZA, 16 MAR 2016

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY N° 2551/16 en el que la Dirección de Personal tramita la baja definitiva y su correspondiente pago proporcional de vacaciones del año 2016 del Dr. Ángel PUENTE GUERRA a partir del 1 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección informa que el Dr. PUENTE GUERRA obtuvo el beneficio jubilatorio a partir del 01/03/16 según la notificación emitida por el organismo nacional ANSES.

Que dicho docente se desempeñaba en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple para el dictado de las asignaturas "**Historia de las Corrientes Literarias**" de la Licenciatura en Artes Plásticas; "**Taller de Producción de Textos**" de la Licenciatura en Historia de las Artes Plásticas; "**Taller de Producción de Textos**" (Optativa) de la carrera de Diseño Gráfico e "**Historia de las Corrientes Literarias**" (Optativa) del Profesorado de Grado Universitario en Artes Visuales, según resolución N° 308/15-C.D.

Por ello y atento lo dispuesto en el artículo 45° inc. a) del Decreto Nacional 1246/15 y ordenanza N° 4/96-R.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja por jubilación, a partir del UNO (1) de marzo de 2016, al Dr. Ángel PUENTE GUERRA (Legajo N° 15.013 - CUIL 20-13912881-9) en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple para el dictado de las asignaturas "**Historia de las Corrientes Literarias**" de la Licenciatura en Artes Plásticas; "**Taller de Producción de Textos**" de la Licenciatura en Historia de las Artes Plásticas; "**Taller de Producción de Textos**" (Optativa) de la carrera de Diseño Gráfico e "**Historia de las Corrientes Literarias**" (Optativa) del Profesorado de Grado Universitario en Artes Visuales, según resolución N° 308/15-C.D.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Secretaría Económico-Financiera a liquidar OCHO (8) días correspondientes al proporcional de la licencia anual ordinaria del año 2016 del Dr. Ángel PUENTE GUERRA (Legajo N° 15.013 - CUIL 20-13912881-9), con una antigüedad docente de QUINCE (15) años, CINCO (5) meses y CINCO (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 45° inc. a) del Decreto Nacional 1246/15.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 67

F. A.
pg
0

Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO